

**RESOLUCIÓN No 356 del 30 JUN. 2015**

**Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 662 de 2014 y se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 2 y 17 del artículo 7° del Decreto 4122 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*.

Mediante el Decreto 4122 de 2011 se transformó el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, DANSOCIAL, en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio de Trabajo, se fija su objetivo y estructura. De igual manera se dispone que *“todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria se entenderán hechas a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con excepción de las relacionadas con la formulación de políticas que corresponderán al Ministerio del Trabajo.”*

Que en el Decreto antes citado, en su artículo 18 *idem*, denominado **“Derechos y obligaciones litigiosas”**, se le asignó a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, la responsabilidad de continuar con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativos, ordinarios, ejecutivos y administrativos contra DANCOOP y DANSOCIAL, hasta su culminación y archivo; y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, denominado *“Comité de conciliación”*. (...) *determinó que “Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen”*. De igual manera dichos comités tendrán la facultad de *“Dictar su propio reglamento”*.

El artículo 15 del Decreto 1716 de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”*, establece que las normas relacionadas con los Comités de Conciliación son obligatorias para las entidades públicas de cualquier orden.

**RESOLUCIÓN No 356 del 30 JUN. 2015**

**Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 662 de 2014 y se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias**

Que el Decreto antes mencionado, en su artículo 16 dispone que *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa, a la que le corresponde el estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la Entidad”*.

La Ley 1444 de 2011, desarrollada por el Decreto 4085 de 2011, estipula las competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia de defensa judicial, prevención de conductas antijurídicas y del daño antijurídico.

Dentro del marco de competencias, a la “ANDJE” le corresponde expedir lineamientos con carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional dirigidos a fortalecer la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, para lo cual realizó un manual que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, formulación y ejecución de su política de prevención del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

De conformidad con lo anterior, las entidades públicas del orden nacional debían formular sus políticas de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y formatos previstos en el *“Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”*, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sección publicaciones, el cual de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 3 de 2014 de la “ANDJE”, debía ser adoptado a más tardar el día 31 de octubre de 2014.

Por medio de la Resolución número 184 del 2 de mayo de 2007, el entonces Departamento Administrativo de la Economía Solidaria “DANSOCIAL”, creó su Comité de Conciliación, ajustando la integración y funciones de éste, mediante la Resolución N° 564 del 5 de octubre de 2010.

Que dada la transformación del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias –UAEOS-, mediante Resolución N° 132 del 17 de marzo de 2015, ajustó la integración y funciones del Comité de Conciliación y de igual manera señaló como funciones del secretario Técnico del Comité de Conciliación de la U.A.E.O.S., que éste someterá a consideración de ese organismo, la información que se requiera para la formulación y diseño de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Entidad.

Que la Resolución 295 del 2015 *“Por medio del cual se adoptó el reglamento interno del comité de conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”*, preceptúa que es una de las funciones del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, *“formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de la Oficina de Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica, mediante oficio del 2 de junio del 2014, radicado en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias con el Número 6487 *“Advierte que no se adoptó una política de prevención y*

WCS



RESOLUCIÓN No 356 del 30 JUN. 2015

**Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 662 de 2014 y se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias**

no se desarrollaron los cuatro ejes esenciales para la elaboración de la política de prevención, por lo que el Comité de Conciliación debe formular su política de prevención de acuerdo a los lineamientos fijados en el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico" elaborado por la Agencia". Para dar cumplimiento a lo anterior la ANDJE concede un plazo de dos (2) meses.

En cumplimiento de lo anterior la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica presenta la Propuesta ante el Comité d Conciliaciones de la Entidad, para adoptar la Política de la Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, la cual fue estudiada y aprobada en las sesiones de los días 3 y 30 del mes de junio del 2015, respectivamente.

Que el Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en ejercicio de las competencias conferidas por los numerales 2 y 17 del artículo 7° del Decreto 4122 de 2011, relativas a "Dirigir la ejecución de las políticas, los planes de acción, programas y proyectos en las materias de su competencia", y "Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y competencias laborales y los manuales de procedimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Unidad", adopta en la presente Resolución, la Política de Prevención del Daño Antijurídico con base en el documento aprobado por el Comité de Conciliación de la Entidad del día 30 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias aprobada por el Comité de Conciliación de la Entidad, en Acta N° 012 del 30 de junio de 2015, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definición.** Se entiende por Daño Antijurídico, la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquel que causa un detrimento patrimonial que carece de título válido y excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar el individuo.

**ARTÍCULO TERCERO. Políticas.** De conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las normas vigentes, las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el aporte, acompañamiento y retroalimentación frente a las causas generadoras de riesgo en cada una de las dependencias de la Entidad, se indican más adelante las directrices generales y políticas de prevención del daño antijurídico, para su observancia y cumplimiento en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

**RESOLUCIÓN No 356 del 30 JUN. 2015**

**Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 662 de 2014 y se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias**

**ARTÍCULO CUARTO.** La Política de Prevención del Daño Antijurídico y la Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, estará sujeta a modificaciones o actualizaciones necesarias en aplicación a la normatividad vigente que regula la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 662 del 30 de octubre de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias al presente acto

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUN. 2015**

  
**LUIS EDUARDO OTERO CORONADO**  
Director Nacional

 Genney Jacqueline Olarte C. Jefe Oficina Asesora Jurídica

